



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 1 2 5 - - - -

(0 5 FEB 2020)

Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", Acuerdo 440 de 2010, Resolución No. 040 del 19 de enero de 2017 y la Resolución 003 del 02 de enero de 2018.

CONSIDERACIONES:

Que el *Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"* señala en su artículo 2.2.1.2.1.4.1, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo.

Que de conformidad con el artículo 2 numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: "*i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles*, en concordancia con lo establecido en el 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece "*arrendamiento de bienes inmuebles*".

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con el artículo 2 del Acuerdo de creación, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, programas, y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Que la administración de los escenarios culturales a cargo del Instituto, se adelanta a través de la Subdirección de Equipamientos Culturales mediante proyectos de impacto metropolitano, urbano y local a partir de los cuales se garantiza una oferta cultural de calidad, pertinencia y proximidad que involucre las diferentes expresiones artísticas y culturales atendiendo a los diferentes tipos de públicos que asisten a los diferentes escenarios a cargo de la entidad y los equipamientos a su cargo, son el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Teatro al Aire Libre la Media Torta, Teatro El Parque, el Escenario Móvil y el Planetario de Bogotá.

Que el Teatro Jorge Eliécer Gaitán, tiene dentro de sus modalidades de uso, la del arrendamiento, bajo la cual se cumple la misión de dar promoción a las actividades culturales dentro de los Equipamientos Culturales del IDARTES y a su vez, se cumple con el sostenimiento del escenario, cuya finalidad será la de utilizar los ingresos generados por las modalidades de uso en el mejoramiento del Teatro y su mantenimiento respectivo.

Que **MOVE CONCERTS S.A.S.**, identificada con NIT. 900842155-0, representada legalmente por **ANDRÉS FERNANDO MERA VILLAVECES**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 80.200.274 de Bogotá, mediante comunicación escrita solicita bajo la modalidad de **ARRENDAMIENTO, TEATRO MUNICIPAL JORGE ELIÉCER GAITÁN**, para realizar el evento "**BRUCE DICKINSON**", que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2020.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 125 - - - - -

(05 FEB 2020)

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un contrato de arrendamiento del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, **MOVE CONCERTS S.A.S.**, identificada con NIT. 900842155-0, representada legalmente por **ANDRÉS FERNANDO MERA VILLAVECES**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 80.200.274 de Bogotá, quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en: EL ARRENDADOR entrega a título de arrendamiento AL ARRENDATARIO, y ésta recibe el uso y goce del Teatro Jorge Eliécer Gaitán, ubicado en la carrera 7 N° 22 – 47 de Bogotá D.C., para realizar el concierto “**BRUCE DICKINSON**”, que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación no requiere ningún Certificado de Disponibilidad Presupuestal ya que el IDARTES no requiere hacer ningún desembolso para la ejecución del respectivo contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Determinese para la presente contratación, el uso de la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal i, numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: : Los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados a través de la página Web www.contratos.gov.co SECOP II, así como también en Carrera 8 N° 15 - 46 Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 05 FEB 2020

CÚMPLASE


CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
Subdirector de Equipamientos Culturales

Proyectó: Diana Porras Garcia – Técnico Administrativo - SECOP II